

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO****RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la prórroga del VII convenio colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Visto el acuerdo de fecha 5 de julio de 2013, alcanzado entre la representación empresarial y la de los trabajadores, por el que se acuerda la prórroga por un año a contar desde la firma del acuerdo y prorrogable año a año del texto del VII convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” de 18 de agosto de 2006 (código de convenio 72000082011998), recibido en esta Dirección General el día 23 de julio de 2013 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción de la prórroga del citado convenio colectivo en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de julio de 2013.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE ULTRAActividad DEL MENCIONADO CONVENIO COLECTIVO**

El párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 86 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) establece, en la redacción dada por el número seis del artículo 14 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que “transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación”.

No obstante, de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la mencionada Ley 3/2012, de 6 de julio, en los convenios colectivos que ya estuvieran denunciados a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, el plazo de un año al que se refiere el apartado 3 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por esta Ley, empezará a computarse a partir de dicha fecha de entrada en vigor.

Éste es, en atención a lo señalado anteriormente, el caso del VII convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya vigencia se estipula en su primer artículo hasta el 31 de diciembre de 2008, previéndose la denuncia automática cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia.

Por otra parte, se hace necesario iniciar un proceso de actualización de nuestro sistema vigente de relaciones laborales, en el marco de un proceso más ambicioso de renovación del modelo de la función pública de Aragón, en el que la nueva Ley de la Función Pública aragonesa se erige como máximo exponente. Esta nueva ley pretende modernizar el actual modelo de función pública, reivindicar el trabajo y el reconocimiento profesional de los empleados públicos así como garantizar la mejora continua en la prestación de los servicios públicos, incentivando el compromiso y la calidad profesional y la competitividad y flexibilidad organizativa, como herramienta para mejorar la calidad del servicio público, el crecimiento económico y mantenimiento del empleo.



La aprobación de esta nueva norma tendrá relevantes implicaciones en el sistema de condiciones de trabajo, tanto del personal laboral como funcionario, lo que exige acometer este proceso de forma coherente y sistemática con la negociación del nuevo convenio colectivo y el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del ámbito sectorial de Administración General. En este mismo contexto, se incardina la intención de ambas partes de reforzar los mecanismos de igualdad de oportunidades y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para hacer posible esta intención, se iniciará paralelamente la elaboración y aprobación de un Plan de Igualdad de Oportunidades y Conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

En este sentido, ambas partes son conscientes y reivindican la necesidad de que, en este contexto, el procedimiento de negociación colectiva se lleve a cabo a través de un clima de diálogo constructivo y buena fe negocial que permita culminar este proceso con el mayor consenso institucional y sindical posible.

Los mencionados antecedentes exigen, por ello, propiciar expresamente un espacio temporal durante el cual se permitan, mientras se desarrolle el proceso de negociación, el mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados públicos consignadas en el mencionado VII convenio colectivo y, por tanto, la vigencia de esta norma convencional.

Por ello, reunidos en el seno de la Comisión Paritaria del VII convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del día 5 de julio de 2013, acuerdan, por unanimidad, los siguientes extremos:

Primero.— Iniciar el proceso de negociación de un nuevo convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, las partes se comprometen a la constitución de la correspondiente Comisión Negociadora a partir del 15 de octubre de 2013.

Segundo.— En atención a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 86 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de los Trabajadores, y con la finalidad de propiciar el proceso de negociación colectiva, se prorroga la vigencia, en régimen de ultraactividad, del VII convenio colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por un año a contar desde la firma del presente acuerdo. Este plazo será prorrogable año a año.

Tercero.— Dar traslado a la autoridad laboral de este acuerdo, a los efectos legalmente procedentes.

Zaragoza, 5 de julio de 2013.— En representación de la Administración, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios: Ignacio Murillo García-Atance. En representación sindical: Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Central Sindical Independiente y de Funcionarios